

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS

**RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 20, DE
FECHA 13 DE MARZO DE 2020, DEL SERVICIO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN DE LOS
RÍOS, QUE RESOLVIÓ LA CONSULTA DE
PERTINENCIA DEL PROYECTO DENOMINADO
“EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ÁRIDOS EN UN
SECTOR DE ISLA DE RIPIO EN EL RÍO CALLE
CALLE”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 023

VALDIVIA, 18 de marzo del 2020.

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 20, de 13 de marzo de 2020 (“Res. Ex. N° 20/2020”), del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, la cual calificó ambientalmente favorable el proyecto denominado “Extracción mecanizada de áridos en un sector de Isla de Ripio en el río Calle Calle” (“Proyecto”), del titular Constructora Tricam Limitada (“Titular”).
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;; en la Resolución Exenta RA N° 119.046/204/2019, de fecha 25 de junio de 2019, que informa el nombramiento de la Directora Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental a la Comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil; y en la Resolución N° 7 del 2019, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado: *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.*
2. Que, revisados los antecedentes señalados, la Res. Ex. N° 20/2020 de la Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos adoleció de un error de transcripción, consignando información incorrecta respecto del hito de inicio de la ejecución del proyecto.
3. Que, en virtud de los antecedentes expuestos:

RESUELVO:

1. **INTERCÁLESE** los siguientes Vistos segundo y tercero, nuevos, pasando los actuales Visto segundo y tercero a ser cuarto y quinto respectivamente:

2. **La Carta N° 37, de fecha 02 de marzo de 2020, del SEA de la Región de Los Ríos, mediante la cual solicita al Titular mayores antecedentes de forma respecto a la consulta de pertinencia citada en el vistos anterior.**

3. **La Carta s/n, ingresada con fecha 03 de marzo de 2020, ante el SEA de la Región de Los Ríos, mediante la cual el Titular presenta los antecedentes solicitados en el visto anterior”.**

2. **RECTIFÍQUENSE** el Considerando N° 1. de la Res. Ex. N° 20/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“1º. Que, con fecha, 14 de febrero de 2020. [...]”.

DEBE DECIR:

“1º. Que, con fecha, 25 de febrero de 2020. [...]”.

3. **RECTIFÍQUENSE** el Resuelvo N° 2. de la Res. Ex. N° 20/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“2º. Hacer presente, que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Carlos Miranda Vicencio. en representación de INVAR S.A. [...]”.

DEBE DECIR:

“2º. Hacer presente, que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Nelson Herminio Mella G. en representación de Constructora Tricam Limitada [...]”.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que en lo no modificado por la presente Resolución, se mantiene plenamente vigente lo resuelto en la Res. Ex. N° 20/2020, de fecha 8 de abril de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, mediante la cual se calificó ambientalmente favorable el proyecto denominado “Extracción mecanizada de áridos en un sector de Isla de Ripio en el río Calle Calle”, formando ambas un solo documento para todos los efectos legales.

5. Respecto del acto que se pronuncia sobre la aclaración, no procede el recurso de reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.



Notifíquese por Carta Certificada y Archívese

KARINA BASTIDAS TORLASCHI
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaría Comisión de Evaluación
Región de Los Ríos

MMS/RRM/rrm

Distribución:

- Sr. Nelson Herminio Mella, de Constructora Tricam Limitada (lbriones@tricam.cl; lbrionesv@gmail.com).

C.c.:

- Archivo SEA, Dirección Regional de la Región de Los Ríos.